



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Formato N° 02, Aprobado con el N° 000013-2020-GRC-GA, de fecha 29 de Diciembre de 2020; el **Acta de Entrega de Terreno para Ejecución de Obra**, de fecha 26 de Marzo de 2021; el **Contrato N° 012-2021-Gobierno Regional del Callao**, de fecha 26 de Abril de 2021; la **Resolución Gerencial N° 066-2022-GRC-GA**, de fecha 11 de Abril de 2022; el **Pliego de Observaciones de Recepción de Obra**, de fecha 19 de Julio de 2022; el **Acta de Recepción de Obra**, de fecha 21 de Setiembre de 2022; la **Carta N° 171-2022/CSJ/HNCV/RC**, de fecha 30 de Setiembre de 2022, presentada por el Consorcio San José; el **Informe N° 000286-2022-GRC/WIM-OCV**, de fecha 24 de Noviembre de 2022, emitido por el Coordinador de Obra; la **Carta N° 000847-2022-GRC/GRI**, de fecha 28 de Noviembre de 2022, la **Carta N° 180-2022/CSJ/HNCV/RC**, de fecha 14 de Diciembre de 2022 presentada por el Consorcio San José; el **Informe N° 000301-2022-GRC/WIM-OCV**, de fecha 19 de Diciembre de 2022, elaborado por el Coordinador de Obra; el **Informe N° 000305-2022-GRC/WIM-OCV**, de fecha 23 de Diciembre de 2022, emitido por el Coordinador de Obra; el **Informe N° 000001-2023-GRC/NLR-OCV**, de fecha 09 de Enero de 2023, emitido por el Ing. Liquidador; el **Informe N° 000001-2023-GRC/JRC-OCV**, de fecha 09 de Enero de 2023, del Coordinador de Liquidaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad; la **Carta N° 000002-2023-GRC/GA**, de fecha 09 de Enero de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; la **Carta N° 000025-2023-GRC/GRI**, de fecha 25 de Enero de 2023 de la Gerencia Regional de Infraestructura el **Informe N° 000002-2023-GRC/OC**, de fecha 07 de Febrero de 2023, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el **Informe N° 001764-2023-GRC/GRPPAT/OPT**, de fecha 13 de Abril de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el **Memorando N° 002044-2023-GRC/GRPPYAT**, de fecha 13 de Abril de Marzo de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el **Informe N° 000130-2023-GRC/JRC-OCV**, de fecha 27 de Abril de 2023 emitido por la Coordinadora de Liquidaciones; el Informe N° 00159-2023-GRC/MCL-OCV, de fecha 04 de Agosto de 2023, el **Informe N° 000094-2023-GRC/OCV-ESV**, de fecha 04 de Setiembre de 2023, elaborado por la Coordinadora de Liquidaciones, el **Informe N° 0024-2023-GRC-GRI-OCV-ANP**, de fecha 13 de Setiembre de 2023, emitido por el Abogado de Liquidaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura; el **Informe N° 003585-2023-GRC/OCV**, de fecha 19 de Setiembre de 2023, emitido por el Jefe Encargado de la Oficina de Construcción y Vialidad y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las facultades que le competen a la Gerencia de Administración, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 41° y 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de Agosto de 2018, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000401, de fecha 06 de Noviembre de 2018; mediante el Formato N° 02 con datos de Aprobación N° 000013-2020-GRC-GA, de fecha 29 de diciembre de 2020, dicha Gerencia aprobó el Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra



“Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3, de la Micro Red Sesquicentenario del Distrito del Callao, Provincia del Callao - Región Callao” con CUI N° 2173445;

Que, con fecha 11 de Marzo de 2021, como resultado de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 036-2020-Región Callao, derivada de la Licitación Pública N° 06-2020-Región Callao, para la Contratación de la Ejecución de Obra, la **Entidad** y la Empresa **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERU**, suscribieron el Contrato N° 007-2021-Gobierno Regional del Callao, con el objeto de llevar a cabo la Ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3, de la Micro Red Sesquicentenario del Distrito del Callao, Provincia del Callao - Región Callao” con CUI N° 2173445, por el monto total de S/ 8'811,513.45 (Ocho Millones Ochocientos Once Mil Quinientos Trece Con 45/100 Soles), incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario el mismo que se computaría desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno para Ejecución de Obra, de fecha 26 de Marzo de 2021, en la que intervinieron por la Entidad, el Arq. Jorge Javier Vidal Olivera, en su condición de Coordinador de Obra y por el Contratista la Sra. Mariluz Guadalupe Delgado Quispe, como Representante Legal, así como el Ing. Javier Alcides Arteaga Cisneros, como Residente de Obra, de igual modo el Mg. Wilfredo Pisconte Espino, en su condición de Director Ejecutivo de la DIRESA, la Lic. Sandra Aquino Enero, en su condición de Jefa de la Unidad de Control Patrimonial de la DIRESA, el Sr. Hugo Salinas Jiménez, en su condición de Jefe de la Unidad de Infraestructura de la DIRESA y la Dra. Yuli Hipólito Espejo, en su condición de Representante del Centro de Salud Bocanegra; siendo recepcionado por el Contratista sin observaciones, con inicio de la ejecución a partir del día 31 de Marzo de 2021;

Que, mediante **Memorándum N° 164-2021-GRC/GRI-OCV**, de fecha 25 de Marzo de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad, procedió a designar al Ing. Wilfredo Fermín Inciso Morales, como Inspector de Obra, en funciones desde el día 25 de Marzo de 2021, asimismo, con fecha 26 de Abril de 2021, la Entidad y el CONSORCIO SAN JOSÉ integrado por el Sr. JOHNNY ALAN VENTURA CARRILLO y la Empresa CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscribieron el Contrato N° 012-2021-Gobierno Regional del Callao, con el objeto de llevar a cabo la Supervisión de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3, de la Micro Red Sesquicentenario del Distrito del Callao, Provincia del Callao - Región Callao” con CUI N° 2173445, por el monto contractual de S/ 652,181.97 (Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Uno con 97/100 soles), incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de trescientos setenta y cinco (375) días calendarios.

Que, de acuerdo al **Contrato N° 012-2021-Gobierno Regional del Callao**, de fecha 26 de Abril de 2021 el Consorcio San José, desde el día 29 de Abril de 2021, se inicio el Servicio de Supervisión de la Obra, como se aprecia del Asiento N° 38 de fecha 29 de Abril de 2021 del Cuaderno de Obra digital, realizado por el Residente de Obra, en el que señaló que en la fecha (29-04-2021) se presentó a la obra el Inspector el Ing. Wilfredo Inciso, presentando al Supervisor de Obra el Ing. Genaro Casusol Ibérico, con CIP 43057 de la Empresa Consorcio San José;



Que, mediante Acta de Mutuo Acuerdo de Suspensión del Plazo Contractual de Obra, de fecha 17 de Enero de 2022, en el que intervino por la Entidad, el Arq. Edgar Carhuas Ramírez, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Coordinador de Obra, así como el Especialista en Seguridad Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y además del Jefe de la Supervisión de Obra del Consorcio San José, y por el Contratista su Representante Legal así como el Residente de Obra, para suspender temporal de la ejecución de la obra, por un periodo de 4.5 días calendarios, a partir del 17 hasta el 21 de enero del 2022, con fecha de reinicio el 22 de Enero del presente año;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 066-2022-GRC-GA**, de fecha 11 de Abril de 2022, se declaró Procedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 01, por Veintiún (21) días calendario solicitado por el Representante del Consorcio San José, siendo el término del plazo Contractual de la Supervisión hasta el 17 de abril de 2022, de acuerdo a los fundamentos que se han expuesto en la citada resolución; sin perjuicio de ello, con fecha 12 de Mayo de 2022, se procedió a celebrar el Acta de Mutuo Acuerdo de Suspensión del Plazo Contractual de Obra, debido al hecho fortuito que se ha presentado al no contar con el servicio definitivo de energía eléctrica con la carga requerida, hasta que se cuente con el suministro eléctrico, aunado a ello, mediante Resolución Gerencial N° 116-2022-GRC-GA, de fecha 20 de Mayo de 2022, se declaró Procedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 02, por Doce (12) días, trasladándose la fecha de término del Servicio de Supervisión de Obra al 29 de Abril de 2022, aunado a ello, mediante Resolución Gerencial N° 140-2022-GRC-GA, de fecha 10 de Junio de 2022, se declaró Procedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 04, por Trece (13) días calendarios, trasladándose la fecha de término del Servicio de Supervisión de Obra al 12 de Mayo de 2022; en ese contexto, mediante Acta de Mutuo Acuerdo de Reinicio de Obra, de fecha 27 de Junio de 2022, se reinició la ejecución de la obra desde el día 28 de Junio de 2022,

Que, el Contratista a través del Residente de Obra, mediante el Asiento N° 434 de fecha 05 de Julio de 2022 del Cuaderno de Obra, manifestó que ha cumplido con realizar las pruebas del funcionamiento de equipos de las instalaciones eléctricas, sanitarias, mecánicas, comunicaciones y equipamiento médico y que cada una de ellas se ha realizado de manera independiente con la ayuda de la energía del grupo electrógeno instalado en obra, también preciso que el funcionamiento general de la edificación se realizará cuando ENEL cumpla con el suministro eléctrico solicitado de 98.6 KW, y de acuerdo al Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó la recepción de la obra; información que fue verificada por la Supervisión de Obra como también se aprecia del Asiento N° 436, de fecha 11 de Julio de 2022, encontrándola conforme, asimismo señalo que con Carta N° 146-2022/CSJ/HNCV/RC, ha emitido el Certificado de Conformidad Técnica, solicitando a la vez que se conforme el Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante el **Memorándum N° 590-2022-GRC/GRI-OCV**, de fecha 13 de Julio de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad, procedió a designar a los miembros del Comité de Recepción de Obra, el mismo que fue conformado por los siguientes profesionales; el Ing. José Mestanza Malaspina (Presidente), la Arq. Teresa Octavia Alva Panduro; el Ing. Manuel Torrejón Vargas; el Ing. Rafael Miranda Bueno; el Ing. Juan Calderón, el Ing. Jhager Bardales Dávila; el Ing. Rolando Rodríguez Rivas y la Bióloga Claudia J. Silva Moreno, como Miembros Integrantes del Comité de Recepción de Obra; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 numeral 208.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Pliego de Observaciones de Recepción de Obra, de fecha 19 de Julio de 2022, los miembros del Comité de Recepción, así como el Ing. Henry Alfonso Jave Burga, en su condición de Jefe de Supervisión de Obra y la Sra. Mariluz Guadalupe Delgado Quispe, como Representante legal del Contratista así como el Ing. Julio Tony Aliaga Cano, en su condición de Residente de Obra; se constituyeron al lugar de ejecución de la Obra con la finalidad de recepcionarla y luego de haber realizado el recorrido y verificación, encontraron diversas observaciones en la Especialidad de Arquitectura; Estructuras, Instalaciones Sanitarias; Instalaciones Eléctricas; en Instalaciones de Electro Mecánicas; en Seguridad e Impacto Ambiental; no otorgándose la conformidad ni la recepción de la obra, otorgándose el plazo al Contratista para levantar las observaciones determinándolo en 41 días calendarios, contados desde la fecha del acta de pliego de observaciones,

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 000187-2022-GRC/GA**, de fecha 18 de Agosto de 2022, se declaró Procedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 05, por Ocho (08) días calendarios, trasladándose la fecha de término del Servicio de Supervisión de Obra al 05 de Julio de 2022;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 263**, de fecha 16 de Setiembre de 2022, se Aprobó la Mayor Prestación del Servicio de Supervisión del Contrato N° 012-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 26 de Abril de 2021, de la Supervisión de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3, de la Micro Red Sesquicentenario del Distrito del Callao, Provincia del Callao - Región Callao” con CUI N° 2173445, por el monto de S/ 89,110.36 Soles, incluido el IGV, producto de las ampliaciones de plazo otorgados al Supervisor las cuales son vinculantes con el plazo de la ejecución de la obra, quedando establecido el nuevo monto del contrato en S/ 741,292.33 (Setecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Noventa y Dos con 33/100 soles), incluido el IGV, disponiéndose la formalización de la Adenda correspondiente;

Que, mediante el Asiento N° 439, de fecha 11 de Setiembre de 2022 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra, puso en conocimiento al Supervisor de Obra, señalando entre otros hechos que ha cumplido con levantar las observaciones de todas las especialidades contenidas en el Pliego de Observaciones firmadas el primero de agosto de 2022, indicando que lo ha realizado dentro de los 41 días calendarios otorgados, por consiguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó la recepción de la obra; información que dio lugar que mediante el Asiento N° 440 de fecha 11 de Setiembre de 2022, el Supervisor de Obra ha mencionado que de acuerdo a lo señalado por el Residente de Obra y conforme a las normas y dentro de los plazos que le conceden, comunicará a la Entidad mediante informe lo establecido en su contrato, previa la culminación de verificación de sus obligaciones, por lo cual a través del Acta de Recepción de Obra, de fecha 21 de Setiembre de 2022, la Comisión de Recepción de Obra, en uso de sus atribuciones, se constituyeron al lugar en donde se ejecutó la obra, procediendo a verificar la subsanación de las observaciones determinadas y después de la deliberación que han realizado los miembros del Comité de Recepción, procedieron a otorgar la conformidad de la ejecución de la obra salvo vicios ocultos y/o defectos que aparezcan posteriormente, dando por recepcionada la obra y por concluido el procedimiento de recepción de acuerdo al acta citada;

Que, de la revisión del expediente se aprecia que en el punto 17.6 de los Términos de Referencia de la Supervisión, se ha establecido que el Supervisor de Obra,



estaba obligado a presentar un Informe Final conteniendo la documentación técnica, económica y administrativo mencionado en el citado instrumento, el cual sería entregado dentro de los 15 días calendarios contados a partir de la fecha de Recepción y Conformidad de la Obra sin observaciones, esto es hasta el día 05 de Octubre de 2022; siendo esto así mediante Carta N° 171-2022/CSJ/HNCV/RC, de fecha 30 de Setiembre de 2022, recepcionada por la Entidad en la misma fecha con Registro N° 13557, y en cumplimiento a los Términos de Referencia, la Supervisión dentro del plazo de ley, presentó su informe final de Supervisión de la Obra;

Que, mediante el **Informe N° 000265-2022-GRC/WIM-OCV**, de fecha 21 de Octubre de 2022, el Coordinador de Obra, puso en conocimiento de la Oficina de Construcción y Vialidad, respecto a las observaciones del Informe Final de Supervisión encontrados por el Ing, Rafael Miranda Bueno, en el Informe N° 000048-2022-GRC/SMB-OCV de fecha 21 de Octubre de 2022, indicando que debe ponerse en conocimiento a la Supervisión para las correcciones, precisiones y/o modificaciones que correspondan, recomendando otorgarle el plazo de 05 días calendario al Supervisor para la subsanación, petición que dio lugar que mediante Carta N° 000805-2022-GRC/GRI, de fecha 28 de Octubre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, notifico al Consultor para que dentro del plazo de 05 días cumpla con realizar el levantamiento de observaciones;

Que, mediante **Informe N° 000286-2022-GRC/WIM-OCV**, de fecha 24 de Noviembre de 2022, el Coordinador de Obra, señala que ha revisado la Carta N° 177-2022/CSJ/HNCV/RC, del Consorcio San José, habiendo subsanado las observaciones encontrados en su informe final, procediendo a otorgar la conformidad de los cambios sustentados en las observaciones, recomendando comunicar a la Supervisión de Obra, con fines de continuar con el proceso de liquidación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; procediéndose la Gerencia Regional de Infraestructura, notificar la Carta N° 000847-2022-GRC/GRI, de fecha 28 de Noviembre de 2022, al Consultor Consorcio San José, para que continúe conforme a los Términos de Referencia y cláusulas del contrato de consultoría, carta que fue recepcionada el 29 de Noviembre de 2022;

Que, mediante **Carta N° 180-2022/CSJ/HNCV/RC**, de fecha 14 de Diciembre de 2022, el Consultor Consorcio San José, presentó el expediente de liquidación precisando en su resumen de liquidación Económica del Contrato de Consultoría, que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 148,393.98 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Tres con 98/100 soles), así como el monto de S/ 1,264.86 Soles, por concepto de Intereses Legales por demora en el pago de las Valorizaciones que señala, asimismo solicito la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 74,129.24 Soles;

Que, mediante **Informe N° 000301-2022-GRC/WIM-OCV**, de fecha 19 de diciembre de 2022, el Coordinador de Obra, presento a la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe Ejecutivo en donde detalla todos los hechos concernientes de la Supervisión de la Obra, recomendando derivarlo al Área de Liquidaciones para continuar con la etapa de la liquidación del contrato de Supervisión de Obra; asimismo mediante el Informe N° 000305-2022-GRC/WIM-OCV, de fecha 23 de Diciembre de 2022, el Coordinador de Obra, procedió a remitir la documentación, para el proceso de liquidación;



Que, mediante **Informe N° 000001-2023-GRC/NLR-OCV**, de fecha 09 de Enero de 2023 emitido por el Liquidador el Ing. Nicanor López Ruiz, del Área de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, señaló, que ha realizado la verificación de la documentación de la liquidación, determinando entre otros hechos en la parte de su Análisis, que por parte de la Entidad ha revisado la liquidación, los conceptos y cálculos de la liquidación presentada por el Consultor, precisando que **NO SE ENCUENTRA CONFORME** por lo que observo la liquidación debido que el Consultor indicó como Inversión Autorizada la suma de S/ 783,781.25 Soles, que incluye el Contrato Principal más Adicional de Servicios, los reajustes, intereses por demora en los pagos de las valorizaciones 13 al 16 y retención del 10% del fondo de garantía, y como monto pagado la suma de S/ 709,516.51 Soles, señalando un saldo a su favor de S/ 148,393.98 Soles, asimismo el Fondo de Garantía retenido en las Valorizaciones N° 01,02,03,04. 05 y 13,14,15 y 16 por la suma de S/ 74,129.24 Soles; señalando el Liquidador de Obras que al realizar la verificación y cálculos ha determinado como INVERSIÓN AUTORIZADA la suma de S/ 783,761.48 Soles, sin embargo el MONTO PAGADO según el reporte de gasto mensual de la Oficina de Contabilidad asciende a S/ 765,715.63 Soles, siendo el **SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR la suma de S/ 18,045.85 Soles**, monto al que se encuentra incluido los reajustes e intereses por demora en el pago de acuerdo a lo señalado en el Artículo 171.1 numeral 171.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en caso de retraso en el pago, el Contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse, habiendo existido demora en el pago de las siguientes valorizaciones. **a)** Valorización N° 13, por 153 días; **b)** Valorización 14, por 135 días; **c)** Valorización 15, por 83 días; **d)** Valorización 16, por 83 días; y **e)** 62 días en la Valorización de Recepción, determinándose el monto por este concepto de S/ 1,245.00, conforme al Cuadro elaborado; asimismo señala que el Consultor tiene una penalidad por el monto de S/ 37,064.50 Soles por demora en presentar los informes mensuales, los mismos que se encuentran detallados en el Cuadro N° 04, el cual forma parte de los cálculos de liquidación, monto que no fue considerado por el Consultor en su Liquidación y por las demás razones que aparecen detallados en el citado informe, recomendó notificar al Consultor la Liquidación elaborada por la Entidad ya que esta vencía el 10 de Enero de 2023 y para evitar cualquier imprevisto que ocasione daño a la Entidad;

Que, el Liquidador precisa se ha observado la liquidación del Consultor procediéndose a realizar otra liquidación por parte de la Entidad, en la que se ha señalado el monto de la INVERSIÓN AUTORIZADO la suma de S/ 783,761.48 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Uno con 48/100 Soles), incluido el IGV, en cuanto al MONTO TOTAL PAGADO AL SUPERVISOR, señala que este asciende a S/ 765,715.63 (Setecientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Quince con 63/100 Soles), incluido el IGV; asimismo se ha establecido un SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR por la suma de S/ 18,045.85 (Dieciocho Mil Cuarenta y Cinco Con 85/100 soles), incluido el IGV; como se ha detallado en el Anexo N° 01 y Cuadros Sustentatorios; y en el rubro OTROS CONCEPTOS se ha establecido lo siguiente: 1) La aplicación de la penalidad al Consultor por el monto de S/ 37,064.50 (Treinta y Siete Mil Sesenta y Cuatro con 50/100 soles), incluido el IGV, por demora en presentar los informes mensuales los cuales se encuentran detallados en el Cuadro N° 04; 2) En el Rubro Fondo de Garantía, ha establecido la suma de S/ 74,129.24 Soles, en consecuencia de acuerdo a estos hechos el Ing. Liquidador, recomendó observar de la liquidación presentada por el Supervisor y aprobar la liquidación elaborada por la Entidad; informe de cálculos de liquidación que ha sido avalado por el Coordinador de Liquidaciones mediante el Informe N° 000001-2023-GRC/JRC-OCV, de fecha 09 de Enero de 2023, en el que confirma los conceptos calculados, informe que fue elevado



al Gerente de Administración, quien mediante Carta N° 000002-2023-GRC/GA, de fecha 09 de Enero de 2023, procedió a notificar al Consultor Consorcio San José, los cálculos de liquidación contenidos en el Informe N° 000001-2023-GRC/NLR-OCV;

Que, mediante **Carta N° 000025-2023-GRC/GRI**, de fecha 25 de Enero de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, procedió a notificar al Consorcio San José, los calculos de liquidación de Supervisión de Obra, observados por la Entidad, comunicados el 09 de Enero de 2023 con la Carta N° 0002-2023-GRC/GA, y que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 170.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo para su pronunciamiento venció el 13 de Enero de 2023 no habiéndose recibido pronunciamiento por parte del Consultor, por consiguiente dicha liquidación practicada por la Entidad, se encuentra consentida;

Que, mediante **Informe N° 000002-2023-GRC/MCB-OC**, de fecha 07 de Febrero de 2023, emitido por el personal de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, señalado que de la revisión de los documentos y registros contables ha elaborado el Cuadro de Liquidación Financiera, respecto a la Supervisión de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3, de la Micro Red Sesquicentenario del Distrito del Callao, Provincia del Callao - Región Callao” con CUI N° 2173445, presenta como monto total pagado al Supervisor, la suma de S/ 762,636.34 (Setecientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Seis con 34/100 Soles), incluido el IGV;

Que, mediante **Informe N° 000193-2023-GRC/OT**, de fecha 08 de Febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Tesorería, remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Relación de Cartas Fianzas y/o Pólizas de Caucción y de Retenciones de Fondo de Garantía al 31 de Enero de 2023 y en el rubro 22 aparece el Fondo de Garantía que ha sido retenido a la Supervisión por el monto de S/ 74,129.24 Soles, por concepto de fiel cumplimiento del Contrato de Supervisión, el mismo que se encuentra depositado en la Cuenta N° 0000-574910, del Banco de la Nación, monto de retención que deberá determinarse su devolución en caso corresponda;

Que, mediante **Informe N° 001764-2023-GRC/GRPPAT-OPT**, de fecha 13 de Abril de 2023 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación (e) y el Memorándum N° 002044-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 13 de Abril de 2023 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorgando la Certificación de Crédito Presupuestario del saldo a favor del Consorcio San José por el monto de S/ 18,045.85 Soles, correspondiente a la Liquidación del Contrato N° 012-2021-GRC, de fecha 26 de Abril de 2021, de la Supervisión de la Obra ya citada, quedando de esta manera garantizado el saldo a favor del Supervisor, determinado en el Informe N° 000001-2023-GRC/NLR-OCV, de fecha 09 de Enero de 2023, así como en el Informe N° 000001-2023-GRC/JRC-OCV, de fecha 09 de Enero de 2023, elaborado por el Ing. José Luis Rodríguez Contreras.

Que, mediante el **Informe N° 000130-2023-GRC/JRC-OCV**, de fecha 27 de Abril de 2023, el Coordinador de Liquidaciones, informó que habiéndose completado la documentación requerida, así como la Certificación de Crédito Presupuestario, remitió el expediente de liquidación para proyectar la resolución administrativa que apruebe el procedimiento administrativo de liquidación del servicio de supervisión de obra “Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3, de la Red Sesquicentenario del Distrito del Callao, Provincia del Callao - Región Callao”; y



mediante Proveído N° 003721-2023-GRC/GRI-OCV, de fecha 27 de Abril de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, dispuso la remisión del expediente al Abogado Aurelio Adán Nunura Pozo, para su atención correspondiente.

Que, en cumplimiento de lo ordenado en el Proveído N° 000033-2023-GRC/JSC-OCV, de fecha 01 de Junio de 2023 del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), mediante el Informe N° 000029-2023-GRC/NLR-OCV, de fecha 14 de Junio de 2023, el Ing. Nicanor López Ruiz, encargado del proceso de liquidación de la Supervisión, se pronunció respecto a la observación, señalando que efectivamente el Informe de Liquidación Financiera N° 000002-2023-GRC/MCB-OC, de fecha 07 de Febrero de 2023, de la Oficina de Contabilidad, el monto es de S/ 762,636.34 Soles y que la liquidación elaborada por la Entidad (...) se muestra como Inversión Autorizado el monto de S/ 783,761.48 Soles; el Monto Pagado es de S/ 762,636.34 Soles; siendo el Saldo a favor del Consultor el monto de S/ 18,045.85 Soles y al haber quedado consentida la liquidación practicada por la Entidad según la Carta N° 0025-2023-GRC/GRI, el plazo para su pronunciamiento venció el 13 de Enero de 2023, por lo que se mantiene el saldo a favor del Contratista por S/ 18,045.85 Soles y un Saldo a Cargo por Multa de S/ 37,064.50 Soles, así como un Saldo a Favor por fondo de Garantía de S/ 74,129.24 Soles y que se mantiene la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante el **Informe N° 00159-2023-GRC/MCL-OCV**, de fecha 04 de Agosto de 2023, elaborado por la Abogada Marie Antoinette Castillo Lara, profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad, procedió a emitir su opinión legal señalando que, el consentimiento de la liquidación de la Supervisión es uno de los elementos que determinan la culminación definitiva del contrato, así como también, el momento hasta el cual debía mantenerse vigente la garantía de fiel cumplimiento presentada por el Contratista. Precisando además que posterior al consentimiento de la liquidación de existir defectos o vicios ocultos estos deberán ser efectuados mediante los medios de solución de Controversias conforme a lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por consiguiente, no corresponde modificación o corrección alguna;

Que, mediante el **Informe N° 000094-2023-GRC/OCV-ESV**, de fecha 04 de Setiembre de 2023, elaborado por la Coordinadora de Liquidaciones, se pronunció respecto a los cálculos de liquidación elaborados y entre otros hechos señala que reviso y está de acuerdo con el último informe emitido por el Ing. Nicanor López Ruiz, teniendo en cuenta que es el mencionado profesional responsable, encargado de revisar y evaluar la documentación referente al servicio de supervisión, asimismo indica que si hubiera algún tipo de proceso administrativo él sería el único responsable, ya que bajo el Informe de Liquidación Financiera N° 000002-2023-GRC/MCB-OC, se le indico de su error sin que este variara el monto de saldo a favor del Contratista por S/ 18,045.85 Soles, (...), concluyendo que a su criterio queda Consentida la Liquidación practicada por la Entidad del Contrato N° 012-2021-GRC, de fecha 26 de Abril de 2021, notificada mediante Carta N° 0025-2023-GRC/GRI y recepcionada por el Consultor el 27 de Enero de 2023; la misma que muestra una Inversión Autorizada de S/ 783,761.48 Soles y un **Monto Pagado de S/ 762,636.34 Soles**, resultando un saldo a su favor de S/ 18,045.85 Soles y un saldo a cargo de S/ 37,064.50 Soles y el fondo de garantía de S/ 74,129.24, que deberá ser devuelto al Consultor y al haberse levantado las observaciones solicitó derivar el expediente al Abogado Aurelio Adán Nunura Pozo, para continuar con la emisión del acto resolutorio de la liquidación final del contrato;



Que, mediante el **Informe N° 0024-2023-GRC-GRI-OCV-ANP**, de fecha 13 de Setiembre de 2023, el Abogado Aurelio Adán Nunura Pozo del Área de Liquidaciones de la Oficina de Construcción y Vialidad, señala que de acuerdo a sus funciones, ha procedido a la revisión y evaluación del Expediente de Liquidación del Contrato N° 012-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 26 de Abril de 2021, relacionado a la Supervisión de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3, de la Micro Red Sesquicentenario del Distrito del Callao, Provincia del Callao - Región Callao” con CUI N° 2173445; procediendo a elaborar la resolución de formalización de la liquidación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 003585-2023-GRC/OCV, de fecha 19 de Setiembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, ha procedido a dar su conformidad del acto administrativo realizado con la emisión de la resolución de liquidación correspondiente, habiendo para dicho efecto tomado en cuenta los informes emitidos por del Coordinador de Obra, los Informes del Liquidador de la Supervisión, de la Coordinadora de Liquidaciones y el Informe N° 0023-2023-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 13 de Setiembre de 2023, del Abogado Aurelio Adán Nunura Pozo, documentos que se han detallado en la presente resolución;

De conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de las facultades establecidos en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de Enero de 2018, así como de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000296, de fecha 14 de Agosto de 2018, el TUO de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, además de contar, con la Visación de la Oficina de Construcción y Vialidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación elaborado por la Entidad, la misma que quedo consentida, a partir de la notificación de los cálculos de liquidación de Supervisión de Obra “Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3, de la Micro Red Sesquicentenario del Distrito del Callao, Provincia del Callao - Región Callao” con CUI N° 2173445, observados por la Entidad, comunicados el 09 de Enero de 2023, con la Carta N° 0002-2023-GRC/GA de la Gerencia de Administración y con el plazo para su pronunciamiento con fecha 13 de Enero de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 170.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciéndose como **INVERSIÓN AUTORIZADA** la suma de S/ 783,761.48 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Uno Con 48/100 soles), incluido el IGV, y un **MONTO PAGADO** al Supervisor la suma de S/ 762,636.34 (Setecientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Seis con 34/100 Soles), incluido el IGV, de acuerdo al Informe N° 000002-2023-GRC/MCB-OC, de fecha 07 de Febrero de 2023, emitido por la Oficina de Contabilidad; con un **SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR** por la suma de S/ 18,045.85 (Dieciocho Mil Cuarenta y Cinco con 85/100 soles), incluido el IGV; conforme al detalle del Anexo N° 01, quien forma parte integrante de la presente Resolución, además en **OTROS CONCEPTOS** se ha establecido **UN SALDO A CARGO DEL CONSORCIO SAN JOSÉ** por el monto de S/ 37,064.50 (Treinta y Siete Mil Sesenta y Cuatro Con 50/100 soles), incluido el IGV, por penalidad por haberse demorado en presentar los informes mensuales los cuales se encuentran detallados en el Cuadro N° 05;



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los cálculos de la Liquidación el Contrato N° 012-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 26 de Abril de 2021, mencionado en el Artículo Primero de la presente resolución, fue notificado al CONSORCIO SAN JOSE, el día 09 de Enero de 2023, mediante la Carta N° 000002-2023-GRC/GA, de fecha 09 de Enero de 2023, liquidación que se encuentra consentida, como se aprecia de la Carta N° 000025-2023-GRC/GRI, de fecha 25 de Enero de 2023, elaborada por la Gerencia Regional de Infraestructura y notificado al Consultor el día 27 de Enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento a la Gerencia de Administración la presente Resolución para que de acuerdo a sus funciones realice el **PAGO** por el monto de S/ 18,045.85 (Dieciocho Mil Cuarenta y Cinco con 85/100 soles), incluido el IGV, por concepto de saldo a su favor del Supervisor CONSORCIO SAN JOSE, además deberá proceder a través de la Oficina de Tesorería , las acciones pertinentes a para devolver el **FONDO DE GARANTIA** retenido por el monto de S/ 74,129.24 (Setenta y Cuatro Mil Ciento Veintinueve con 24//100 Soles), por concepto de Fiel Cumplimiento, descontándose previamente el importe de S/ 37,064.50 (Treinta y Siete Mil Sesenta y Cuatro Con 50/100 Soles), incluido el IGV, por concepto de la penalidad, mencionado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, expresa constancia que, el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 000130-2023-GRC/JRC-OCV, de fecha 27 de Abril de 2023 emitido por la Coordinadora de Liquidaciones; el Informe N° 0024-2023-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 13 de Setiembre de 2023, del Abogado Aurelio Adán Nunura Pozo, además como único responsable de los cálculos de la liquidación elaborados en el presente expediente contenido en el Informe N° 000001-2023-GRC/NLR-OCV, de fecha 09 de Enero de 2023, ratificado con el Informe N° 000029-2023-GRC/NLR-OCV, de fecha 14 de Junio de 2023, mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución es el Ingeniero Nicanor López Ruiz, en su condición de Liquidador de la Supervisión de Obra “Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3, de la Red Sesquicentenario del Distrito del Callao, Provincia del Callao - Región Callao”,

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin que con el apoyo de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, como lo establece la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 07 de Setiembre de 2020, oportunamente se considere la inversión del Servicio de Consultoría de la Supervisión materia de este pronunciamiento, en el proceso de transferencia de la obra “Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3, de la Red Sesquicentenario del Distrito del Callao, Provincia del Callao - Región Callao”.

ARTÍCULO SEXTO.- DETERMINAR, que la conformidad del servicio otorgado por la Entidad no enerva su derecho de reclamar posteriormente al Consultor por defectos o vicios ocultos conforme se ha establecido en el punto 11-Responsabilidad por Vicios Ocultos, de los Términos de Referencia y de la Cláusula Undécima del Contrato N° 012-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 26 de Abril de 2021, así como por las deficiencias y/o trasgresiones del Reglamento y las Normas Técnicas y legales vigentes, que imposibiliten el uso de la ejecución de la obra, siendo responsable



por los errores u omisiones y sus consecuencias en caso hubiera ocurrido en la Consultoría de la Supervisión de la Obra, relacionado al Contrato citado.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución, Anexos N° 01 y sus cuadros sustentatorios acompañados, de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE